



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO,
EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DIA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTICINCO.-**

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

Presidente.-

Don Emilio Torres Velasco. (P.S.O.E.)

Tenientes de Alcalde.-

Don Francisco José Miranda Maldonado (P.S.O.E.)

Doña Gema Lara Valdivielso (P.S.O.E.)

Don Juan Carlos Canalejo Expósito (P.S.O.E.)

Doña Elena Molina Conde (P.S.O.E.)

Don Juan Pérez Centeno (P.S.O.E.)

Doña Purificación Muñoz Ruiz (P.S.O.E.)

Don Alejandro Manuel Expósito López (P.S.O.E.)

Concejales/as.-

Doña Lourdes Martínez Gómez (P.S.O.E.)

Doña Ana Matilde Expósito Sabariego (P.S.O.E.)

Don Manuel Cortes Solas (P.S.O.E.)

Don Francisco Javier Ocaña Tejero (P.P.)

Doña María Jesús Arrabal Orpez (P.P.)

Doña María Elena Bueno Hernández (P.P.)

Don Juan Ramón Olmo González (P.P.)

Doña Encarnación Muñoz Ortega (P.P.)

Don Miguel Ángel López Aranda (P.P.)

Don Gerardo Aceituno Carrasco (VOX)

Don Juan José Peña Cuesta (VOX)

Doña Gema Arjonilla Estrella (VOX)

Don Miguel Ángel Herena La Torre (VOX)

Secretaría General.-

Doña María Teresa Orta Rodríguez.

Interventor Acctal.-

Don José Luis Pérez Arjona.

En la Ciudad de Martos, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES



Martos, siendo las veinte horas del día veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, se reúnen los señores/as arriba relacionados al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación convocada para este día y hora.

Existiendo quorum legal suficiente para la celebración de la sesión se hace constar a efectos de votaciones que la Corporación municipal está integrada por veintiún miembros de hecho y de derecho, incluido el Sr. Alcalde.

PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVO:**SECRETARIA GENERAL
ACTAS**

1.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ANTERIOR DE FECHA 27 DE MARZO DE 2025.- Preguntados por la Presidencia si alguno de los miembros asistentes tiene que formular observaciones al acta epigrafiada, no se formula ninguna, por lo que queda aprobada por unanimidad el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2025.

COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.-

2.- DACION DE CUENTA DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.- Se da cuenta de Resolución dictada por la Concejala Delgada de Economía, Hacienda, Patrimonio y Bienes y Contratación y Especial de Cuentas, Informática, Digitalización y Administración Electrónica, Participación Ciudadana, Educación, Infancia y Salud Pública número 964 de fecha 26 de marzo de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

"...Considerando que el artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL, establece que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de Diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Considerando que el mismo artículo 191 añade que las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería y que su cuantificación deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Considerando que corresponde la aprobación de la liquidación del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES



Presupuesto a esta Concejal Delegada de Hacienda, previo informe de la Intervención municipal.

Considerando que el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece que la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto respecto del presupuesto de gastos, y para cada aplicación presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados. Y respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Considerando que el artículo 93.2 establece que como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse: los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, el resultado presupuestario del ejercicio, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería, todo ello en los términos regulados en los artículos 94 a 105 del referido Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Considerando que el artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural.

Considerando que el artículo 4 de la referida LOEPSF añade que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiendo como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea. Asimismo, para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

Considerando que el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la LOEPSF, en su aplicación a las entidades locales, establece que la Intervención municipal elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus Organismos y Entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del TRLRHL.

Considerando que para el ejercicio 2024 se reactivan las reglas fiscales suspendidas para el periodo 2020-2023, por lo que existen consecuencias en caso de su incumplimiento.

Vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal sobre la liquidación del Presupuesto Municipal y sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES



presupuestaria.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Resolución de la Alcaldía nº 1393/2023 de fecha 04 de julio, se dicta la siguiente,

RESOLUCION

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de 2024, de la que se deduce un Resultado Presupuestario Ajustado positivo de 5.858.395,72 euros, un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 7.759.152,98 euros.

SEGUNDO.- Aprobar los asientos directos números 18.256 al 18.262 (Ajustes de Inventario 2023 según acuerdo plenario de fecha 29 de abril de 2024), 18.263 al 18.266 (Dotaciones Responsabilidades Litigios), correspondientes a las dotaciones de provisiones por posibles responsabilidades procedentes de litigios en curso que puedan suponer pretensiones económicas a cargo del Ayuntamiento, 18.267 18.309 (Ajustes Contables) operados en la Contabilidad General a fin de regularizar la misma al Inventario de Bienes Municipal a 31 de diciembre de 2024 y 18.310 al 18.342 (Amortizaciones) correspondientes a las dotaciones de las amortizaciones, tanto del inmovilizado material como intangible, de obligada realización según la Instrucción de Contabilidad vigente.

TERCERO.- Dar cuenta de la Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre.

CUARTO.- Remitir copia de la liquidación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda.

QUINTO.- Contra esta Resolución de la Concejal de Hacienda, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acuerdo.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Jaén, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa..."

Y examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas celebrada el día 21 de abril pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado del contenido de la Resolución dictada por la Concejal Delgada de Economía, Hacienda, Patrimonio y Bienes y Contratación y Especial de Cuentas, Informática, Digitalización y Administración Electrónica, Participación Ciudadana, Educación, Infancia y Salud Pública número 964 de fecha 26 de marzo de 2025, por la que se aprueba la liquidación del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES



Presupuesto correspondiente al ejercicio 2024.

3.- PROPUESTA APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CREDITO Nº 1/2025, FINANCIADO MEDIANTE ANULACIONES O BAJAS EN OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL PRESUPUESTO NO COMPROMETIDAS.-

Resultando que, con fecha 10 de abril de 2025, la Concejal-Delegada de Hacienda, por delegación según Resolución de Alcaldía número 1146/2025, dispuso la incoación de expediente nº 1/2025 de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito financiado con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL, y 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en adelante RD 500/1990.

Resultando que se ha realizado la memoria justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto municipal del vigente ejercicio, mediante suplemento de créditos, redactada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37.2 del RD 500/1990.

Resultando necesario llevar a cabo gastos que no pueden demorar su realización hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio de los intereses de la Corporación Municipal y existiendo crédito en el vigente presupuesto, pero siendo éstos insuficientes o no ampliables.

Vistos los informes emitidos por el Interventor Acctal., sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, y sobre fiscalización del expediente, que constan en el mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177 del TRLRHL, artículos 35 al 38 del RD 500/1990, y las propias Bases de Ejecución de nuestro Presupuesto en sus artículos 12 y 13, y examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 21 de abril pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito número 1/2025 financiado con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto, con el siguiente tenor:

ESTADO DE GASTOS AUMENTOS

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
3380.226.08	Fiestas de San Bartolomé y Otras Fiestas	50.000,00
3380.227.99	Alumbrado Fiestas	15.000,00
9200.227.06	Contratos Prestación Servicios	45.000,00
3260.467.00	Aportación Centro Asociado UNED "Andrés de Vandelvira	3.020,00

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES

TOTAL AUMENTOS GASTOS: 113.020,00

ESTADO DE GASTOS DISMINUCIONES

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
9290.500.00	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	113.020,00
TOTAL DISMINUCION GASTOS:		113.020,00

Segundo.- Declarar necesarios y urgentes los referidos gastos y la insuficiencia de otros medios para su financiación.

Tercero.- Someter el expediente de aprobación inicial de la modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito número 1/2025 a información pública durante el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en el Tablón Virtual.

Cuarto.- En caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces inicial, sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, los acuerdos definitivos, incluidos los iniciales elevados automáticamente a esta categoría habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en el momento de su publicación.

Quinto.- Debido a la necesidad y urgencia de su entrada en vigor a la mayor brevedad posible, los edictos, tanto de su aprobación inicial como definitiva, a remitir para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia, tendrán el carácter de urgente, a efectos de su publicación, de tal forma que se publiquen en el menor espacio de tiempo posible desde su inserción en la plataforma habilitada por el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- PROPUESTA DE APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA MEDIANTE CREDITO EXTRAORDINARIO NUMERO 1/2025 FINANCIADO MEDIANTE ANULACIONES O BAJAS EN OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL PRESUPUESTO NO COMPROMETIDAS.- Resultando que, con fecha 10 de abril de 2025, la Concejala-Delegada de Hacienda, por delegación según Resolución de Alcaldía número 1146/2025, dispuso la incoación de expediente nº 1/2025 de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario financiado con anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL, y 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en adelante RD 500/1990.

Resultando que se ha realizado la memoria justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto Municipal del vigente ejercicio, mediante crédito extraordinario, redactada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37.2





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS



ACTAS Y RESOLUCIONES

del RD 500/1990.

Resultando necesario llevar a cabo gasto que no puede demorar su realización hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio de los intereses de la Corporación Municipal y no existiendo crédito en el vigente presupuesto.

Vistos los informes emitidos por el Interventor Acctal., sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, y sobre fiscalización del expediente, que constan en el mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177 del TRLRHL, artículos 35 al 38 del RD 500/1990, y las propias Bases de Ejecución de nuestro Presupuesto en sus artículos 12 y 13, y examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 21 de abril pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario número 1/2025 financiado con bajas de créditos en otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los servicios, con el siguiente tenor:

ESTADO DE GASTOS AUMENTOS

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
4220.480.01	Aportación Cuota Asociación Sector Automoción y Componentes	6.000,00
	TOTAL AUMENTOS GASTOS:	6.000,00

ESTADO DE GASTOS DISMINUCIONES

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
9290.500.00	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	6.000,00
	TOTAL DISMINUCION GASTOS:	6.000,00

Segundo.- Declarar necesario y urgente el referido gasto y la insuficiencia de otros medios para su financiación.

Tercero.- Someter el expediente de aprobación inicial de la modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario número 1/2025 a información pública durante el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en el Tablón Virtual.

Cuarto.- En el caso que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces inicial, sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, los acuerdos definitivos, incluidos los iniciales elevados automáticamente a esta categoría habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en el momento de su

https://sedeelectronica.martos.es/
HASH DEL CERTIFICADO:
BD41CEAA3C98E40718B8159C3C99E34C699F2B62
998FE6C16CA547CA9F0BFCE8813A86EA7630006A

CSV: 23600IDOC21A272AD5F97F174993
FECHA DE FIRMA:
28/04/2025 09:39:39
28/04/2025 12:31:26

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARÍA GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ
EMILIO TORRES VELASCO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES



publicación.

Quinto.- Debido a la necesidad y urgencia de su entrada en vigor a la mayor brevedad posible, los edictos, tanto de su aprobación inicial como definitiva, a remitir para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia, tendrán el carácter de urgente, a efectos de su publicación, de tal forma que se publiquen en el menor espacio de tiempo posible desde su inserción en la plataforma habilitada por el Boletín Oficial de la Provincia.

**COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, SUELO, VIVIENDA, CASCO HISTÓRICO,
INDUSTRIA, INNOVACIÓN, FOMENTO EMPRESARIAL, OBRAS, MANTENIMIENTO
URBANO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-**

5.- PROPUESTA DE APROBACION DE LA CADUCIDAD DE LA MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE MARTOS RELATIVA A LA FICHA A-49 "CINE SAN MIGUEL DE INVIERNO" DEL CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS, UBICADO EN PLAZA DE LA FUENTE NUEVA DE MARTOS.- Visto estado de tramitación del expediente 2020/29522 (2020/PLU_01/000004), cuyo objeto es la modificación de la ficha A-49 "Cine San Miguel de Invierno" del catálogo de bienes protegidos, ubicado en Plaza de la Fuente Nueva de Martos y referencias catastrales

Habiendo sido emitidos con anterioridad informes por parte de la Asesora Jurídica de Urbanismo en la que se proponía la caducidad del procedimiento de modificación de fecha 21 de noviembre de 2022, siendo el mismo remitido a la UTAM en fecha 14 de diciembre de 2022, que se pronuncia en el mismo sentido a través de informe de fecha 18 de abril de 2023,

Habiendo quedado el mismo paralizado ante la existencia procedimiento relacionado relativo a la adquisición del mismo, lo cual ha tenido lugar a través de acuerdo de permuta entre el anterior propietario Fecada S.L. y el Excmo. Ayuntamiento de Martos (expediente 2023/53663).

Habiendo sido declarado el desistimiento de las solicitudes presentadas en su día por el anterior propietario de licencia de demolición del inmueble mediante resolución 738/2025 (expediente 2019/15920) y licencia de construcción de 34 viviendas, local sin uso y garajes mediante resolución 809/2025 (expediente 2020/25555), siendo ordenado el archivo de las actuaciones.

La caducidad vendría a suponer la terminación del procedimiento por el mero transcurso del tiempo, por no dictarse la resolución en el plazo establecido. Ahora bien, esa finalización se considera que ha de producirse formalmente, con la correspondiente resolución que lo declare de manera expresa (de conformidad con el art. 21.1 LPAC cuando exige a la Administración dictar esa resolución, en cualquier clase de procedimiento; y de manera expresa en el art. 25.1.b) LPAC cuando impone la necesidad de que la caducidad deba acordarse mediante resolución en la que se declare, de manera expresa, con el subsiguiente efecto de declaración del archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que pueda procederse el Ayuntamiento a la apertura de un nuevo procedimiento de

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES

Modificación del PGOU con las determinaciones que se estimen oportunas.

Examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Suelo, Vivienda, Casco Histórico, Industria, Innovación, Fomento Empresarial, Obras, Mantenimiento Urbano, Infraestructuras y Servicios Públicos, en sesión celebrada el día 21 de abril pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto favorable de diecisiete miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (11 Votos a favor P.S.O.E.-6 Votos a favor P.P./4 Abstenciones Vox) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA

Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento de modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Martos relativa a la ficha A-49 "Cine San Miguel de Invierno" del catálogo de bienes protegidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la LOUA en relación con el artículo 21.1 y artículo 95 de la LPAC, procediendo el archivo de las actuaciones.

Segundo.- Elevar el expediente al órgano competente para la adopción del correspondiente acuerdo debiendo dar traslado a las Administraciones sectoriales afectadas, así como publicar el mismo en el BOP y portal de transparencia para público conocimiento.

- Intervenciones en este asunto.-

- Sr. Ocaña.- Decir que vamos a votar afirmativamente respecto a este punto pero sí queríamos comentar que bueno lo que se pretende es la declaración de caducidad de este expediente. Expediente para la modificación del plan general de ordenación urbana iniciado en su día, en 2022 me parece que fue, que tras los desencuentros, digamos de alguna manera en su momento, con la empresa se acordó en la actualidad la permuta del edificio por unos terrenos, lo cual nos ha parecido siempre muy bien. Si es verdad que nos hubiera gustado que este expediente no se hubiera dejado llegar al estado en que se encuentra y se declarase la caducidad, entre otras cosas, porque independientemente de que bueno, en la actualidad no va a correr el riesgo que podía haber tenido en su momento de intervención distinta a la que no fuera la cultural pero entendemos que, no obstante, no hubiera venido mal que se hubiera finalizado el expediente y se le hubiera dado la protección integral que entendemos que es la que le corresponde. No obstante vamos a votar afirmativamente. Si nos gustaría y proponemos que, por parte del equipo de gobierno, pues se iniciara otro procedimiento para conseguir esa declaración de protección integral independientemente de que al ser propiedad del Ayuntamiento, evidentemente entendemos que no va a haber ningún problema en lo sucesivo, pero tampoco creemos que hubiera sido mal dotarlo de la protección integral. No obstante, como digo, vamos a votar afirmativamente.

- Sr. Canalejo.- En este punto, me gustaría intervenir también a raíz de las palabras del portavoz del Partido Popular. Primero, por supuesto, agradecerle su voto a favor de su grupo en este punto que nos parece importante que haya una imagen de unanimidad en torno a ese edificio tan singular de nuestro municipio y por justificar o explicar un poco el por qué se decreta esta caducidad del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES



expediente y con un ejemplo a lo mejor muy claro. Cuando usted tiene un coche y lo conduce usted nada más, pues lo pone a lo mejor a terceros, entonces no tiene que protegerse tanto. Cuando se lo deja a más gente o otra gente lo coge, pues lo pone con más seguros para intentar prevenir o intentar actuar rápido en caso de que hubiera cualquier problema ¿Qué pasó? Cuando no era de nuestra propiedad teníamos que protegerlo a toda costa para que nadie hiciera algo que hiciera desaparecer ese edificio pues de la memoria colectiva de nuestra ciudad o del entorno urbanístico de nuestra ciudad. Teníamos que protegerlo. Efectivamente, gracias a las grandísimas y buenas negociaciones que el Alcalde llevó a cabo con este empresario y gracias a esa permuta, en la que hemos tenido dos ganancias; una, vamos a tener una futura residencia de ancianos y otra tenemos en propiedad el cine San Miguel. Creemos que no hace falta seguir cargando de trámites administrativos este Ayuntamiento porque como bien dice usted, señor Ocaña, este Ayuntamiento va a cuidar de manera muy especial nuestros cine, como lo ha hecho durante otras etapas de gobiernos socialistas en el Ayuntamiento, porque ésta ha sido una de las obsesiones del equipo socialista durante mucho tiempo. Por tanto, en ese cuidado que vamos a tener no es necesario ya esa protección integral y, por supuesto, llevaremos a cabo todos esos proyectos que realcen, que engrandezcan, ese entorno tan significativo para todos los marteños y las marteñas.

- Sr. Aceituno.- Me llama la atención que diga usted que el Partido Socialista lleva 20 años cuidando el cine San Miguel cuando está que se cae. No sé qué intervención, es que no iba a intervenir, pero ya después de haberle oído a usted y el Cine San Miguel está que se cae y usted dice que llevan 20 años intentando cuidarlo, pues no sé, a lo mejor será que van a pegar un sprint final.

- Sr. Canalejo.- Por alusiones y por un poco sacar de su asombro al señor Aceituno que se asombra con cualquier cosa. Hombre, la explicación es muy sencilla, a no ser nuestro no teníamos la responsabilidad del mantenimiento y el cuidado. Ahora ya sí y le puedo asegurar que en unos cuantos meses llevaremos a cabo algunas tareas de mantenimiento, pintura y embellecimiento de las fachadas para que no se preocupe usted tanto en este sentido.

Sr. Alcalde.- Señor Aceituno, también por alusiones le recuerdo que usted voto a favor de que el cine San Miguel se convirtiera en pisos. Simplemente esa cuestión.

URGENCIAS.-**6.- URGENCIAS.-**

No se presentan.

SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO:**DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO:**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES

**RESOLUCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

7.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.- Los señores/as asistentes quedan enterados del contenido de las Resoluciones dictadas por la Presidencia y Concejales Delegados desde Resolución nº 923 de fecha 21 de marzo de 2025 y hasta la Resolución nº 1237 de fecha 15 de abril de 2025.

8.- DACION DE CUENTA DE LA RESOLUCION 1020/2025 DE FECHA 31 DE MARZO, SOBRE MODIFICACION DESIGNACION MIEMBROS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE.- Por dada cuenta de Resolución de la Alcaldía número 1020/2025, de fecha 31 de marzo, y que copiada literalmente dice así:

"...Visto lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril que literalmente establece "1. La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

3. Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

4. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquélla."

Visto lo regulado en el 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre de aplicación que establece:

"1. La Comisión de Gobierno está integrada por el Alcalde, que la preside, y Concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma.

2. El número de Concejales a los que el Alcalde puede nombrar miembros de la Comisión de Gobierno, no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales.

3. El Alcalde puede cesar libremente, en todo momento, a cualesquiera miembros de la Comisión de Gobierno (...)"



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES



Resultando que esta Alcaldía ha dictado Resolución 1335/2023 de 26 de junio, modificada por Resolución 1804/2024 de 15 de julio en la que se designan los miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento nombrándose igualmente los tenientes de Alcalde que sustituirán a esta Alcaldía en los supuestos legalmente previstos según su orden de nombramiento

Considerando que en la actualidad se hace necesario modificar los nombramientos conferidos a los tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local produciéndose a partir de la fecha una reestructuración en los mismos que hace aconsejable por eficiencia y seguridad dejar sin efecto las Resoluciones dictadas hasta el día de la fecha para dictarse una nueva que recoja todos los cambios, nombramientos y ceses.

En virtud de todo lo expuesto y de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

Primero: Dejar sin efectos las Resoluciones números 1335/2023 de 26 de junio y 1804/2024 de 15 de julio en aras a refundir en una nueva resolución todos los nombramientos que en ellas se recogen salvo el cese y nombramiento del punto SEGUNDO y TERCERO de esta Resolución.

Segundo: Cesar como Quinto Teniente de Alcalde a Don Manuel Cortés Solas.

Tercero: Nombrar como quinto teniente de Alcalde Don Juan Pérez Centeno.

Cuarto: De conformidad con lo anterior los tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, que sustituirán a esta Alcaldía en los supuestos legalmente previstos, según el orden de nombramiento que se indica serán los que siguen:

Primer Teniente de alcalde: -Don Francisco José Miranda Maldonado.
Segundo Teniente de Alcalde: Doña Gema Lara Valdivielso.
Tercer Teniente de Alcalde: Don Juan Carlos Canalejo Expósito.
Cuarto teniente de Alcalde: Doña Elena Molina Conde.
Quinto Teniente de alcalde: Don Juan Pérez Centeno.
Sexto Teniente de Alcalde: Doña Purificación Muñoz Ruiz.
Séptimo Teniente de Alcalde: Don Alejandro Manuel Expósito López.

Quinto: La junta de Gobierno Local estará constituida, además del Alcalde, por los siguientes Concejales:

- Don Francisco José Miranda Maldonado.
- Doña Gema Lara Valdivielso.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES

- Don Juan Carlos Canalejo Expósito.
- Doña Elena Molina Conde.
- Don Juan Pérez Centeno.
- Doña Purificación Muñoz Ruiz.
- Don Alejandro Manuel Expósito López.

Sexto: Delegar en dicha Junta de Gobierno Local las atribuciones de esta Alcaldía, de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que seguidamente se señalan:

Las concesiones administrativas de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los tres millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

La concesión de todo tipo de licencias, excepto las relativas a obras menores salvo que las ordenanzas o las leyes sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno.

La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los Proyectos de urbanización.

Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal laboral fijo y funcionario de carrera fijo e interino y para los concursos de provisión de puestos de trabajo

Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto

Adquirir los bienes y derechos cuando su valor no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3 millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos: la de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto, y la de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico.

La solicitud y concesión de subvenciones dentro de los límites de disposición de gastos de la Alcaldía y de conformidad con lo que establezcan las bases de ejecución del Presupuesto

Cualesquiera otras competencias que la Alcaldía o el Pleno delegue expresamente en la Junta de Gobierno Local o le sean atribuidas por las leyes.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES

Séptimo: Cuarto. La Junta de Gobierno Local celebrará semanalmente sus sesiones los jueves a las 18:30 horas previa convocatoria realizada por esta Alcaldía.

En el caso de que el día señalado fuere festivo, coincida con periodos vacacionales tales como Semana Santa y Navidad o concurrieren razones de motivada urgencia que impidiese la celebración de la sesión ordinaria en el día u hora señalados, Sr. Alcalde podrá posponer o adelantar la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno dentro de la misma semana de su celebración.

Octava: En caso de extraordinaria y urgente necesidad esta Alcaldía asumirá las competencias delegadas en el punto tercero como titular de las mismas ejercitando la potestad de avocación volviendo a quedar delegada automáticamente en la Junta de Gobierno la/as competencias avocadas cuando desaparezcan las circunstancias de urgencia que motivaron en concreto el acto de avocación.

Novena: Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos y web municipal sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma notificándose a los interesados a los efectos establecidos en el artículo 114 del Real Decreto 2568/1986..."

Y EL AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado del contenido de Resolución de Alcaldía número 1020/2025, de fecha 31 de marzo pasado, antes transcrita.

9.- DACION DE CUENTA DE LA RESOLUCION 1146/2025 DE FECHA 07 DE ABRIL, SOBRE MODIFICACION DE LAS DELEGACIONES GENERICAS Y ESPECIFICAS DE ALCALDIA EN DISTINTAS AREAS.- Por dada cuenta de Resolución de la Alcaldía número 1146/2025, de fecha 7 de abril, y que copiada literalmente dice así:

"...Vistas Resoluciones 1341/2023 de 26 de junio, 1393/2023 de 04 de julio, 1534/2023 de 19 de junio y 1839/2024 en virtud de las cuales se confieren delegaciones genéricas de esta Alcaldía en los tenientes de Alcalde así como las delegaciones específicas que se integran en cada una de ellas de conformidad con lo establecido en el artículo 43.3 del Real decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Como quiera que ha sido dictada nueva Resolución número 1020 de fecha 31 de marzo, designándose nuevo quinto Teniente de Alcalde y cesando el hasta ahora designado.

Resultando por ello que es necesario modificar las delegaciones genéricas y específicas recogidas en la Resolución arriba reseñadas y en aras a refundir todas y cada una de las delegaciones existentes y las competencias asignadas y delegadas por mí a las mismas.



Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC21A272AD5F97F174993 https://sedeelectronica.martos.es/
HASH DEL CERTIFICADO: BDA1CEAA3C98E40718B8159C3C99E34C699F2B62
998FE6C16CA547CA9F0BFCE8813A86EA7630006A
FECHA DE FIRMA: 28/04/2025 09:39:39
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIA GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE: MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ
EMILIO TORRES VELASCO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES



En virtud de todo lo expuesto y de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Dejar sin efecto las Resoluciones números 1341/2023 de 26 de junio; 1393/2023 de 4 de julio, 1534/2023 de 19 de julio de 2023 y 1839/2024 de 17 de julio.

SEGUNDO: Designar y conferir las siguientes delegaciones Genéricas y específicas:

Primero.- Conferir las siguientes Delegaciones Genéricas de esta Alcaldía en los tenientes de Alcalde que se citan así como conferir las específicas que se integren en cada una de ellas y que se delegan en los concejales que se expresan:

A.- A favor de Don Francisco José Miranda Maldonado, Primer Teniente de Alcalde, las Delegaciones Genéricas de PRESIDENCIA, PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN MUNICIPAL, RELACIONES INSTITUCIONALES COMUNICACIÓN, ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO. RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO Y DEPORTES.

Delegaciones específicas integradas en el Área: Tráfico, Movilidad Urbanos y Seguridad Ciudadana a favor de Don Manuel Cortés Solas. Quien coordinará e informará previamente al Concejal Delegado de Presidencia, de todos los actos que haya de dictar el Alcalde-Presidente.

B.- A favor de Doña Gema Lara Valdivielso, Segundo Teniente de Alcalde, las Delegaciones Genéricas de ECONOMÍA, HACIENDA PATRIMONIO Y BIENES Y CONTRATACIÓN Y ESPECIAL DE CUENTAS, INFORMÁTICA, DIGITALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA EDUCACIÓN, INFANCIA, SALUD PÚBLICA.

Delegaciones específicas integradas en el Área: Bienestar Social, Igualdad, Inclusión y diversidad y Juventud y festejos a favor de Doña Ana Matilde Expósito Sabariego.

C.- A favor de, Tercer Teniente de Alcalde, Don Juan Carlos Canalejo Expósito las Delegaciones genéricas de URBANISMO, SUELO, VIVIENDA, CASCO HISTÓRICO INDUSTRIA INNOVACIÓN Y FOMENTO EMPRESARIAL, OBRAS, MANTENIMIENTO URBANO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Delegaciones específicas integradas en el área: Desarrollo Local, Fondos Europeos y Agenda Urbana a favor de Doña Lourdes Martínez Gómez.

D.- A favor de Doña Elena Molina Conde, Cuarta Teniente de Alcalde, la Delegación Genérica de CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y DESARROLLO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES



TURÍSTICO.

E.- A favor de Don Juan Pérez Centeno, Quinto Teniente de Alcalde, las Delegaciones genéricas de PROGRAMAS FORMATIVOS, AGRICULTURA, GANADERÍA, OLIVAR Y ACEITE DE OLIVA, PEDANÍAS ANEJOS Y MEDIO RURAL, RELACIONES CON COFRADIAS Y HERMANDADES Y PROMOCIÓN DE LA SEMANA SANTA.

F.- A favor de Doña Purificación Muñoz Ruíz, sexto Teniente de Alcalde, la Delegación Genérica de COMERCIO, MERCADOS Y CONSUMO.

G.- A favor Don Alejandro Manuel Expósito López, séptimo Teniente de Alcalde, la delegación genérica de MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SOSTENIBLE, PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.

Segundo: Las delegaciones genéricas abarcarán las siguientes funciones, competencias y cometidos.

Respecto a las Delegaciones de PRESIDENCIA, PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN MUNICIPAL, RELACIONES INSTITUCIONALES COMUNICACIÓN, ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO. RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO Y DEPORTES que ostenta Don Francisco José Miranda Maldonado corresponderán específicamente promover e impulsar las relaciones institucionales de este Ayuntamiento con otros organismos públicos, Instituciones, entidades Públicas y privadas, etc., promoviendo convenios, acuerdos y protocolos en colaboración con las mismas.

Corresponderá la coordinación de todas las Áreas y municipales con la alcaldía en especial con la Secretaría general; gestión y administración directa, bajo la superior Dirección de Alcaldía, de medios de comunicación, prensa, redes sociales y web municipal, Portal de Transparencia y atención a la ciudadanía. Así como la dirección, gestión y administración de personal y de todos los servicios y Departamentos del organigrama municipal en lo que a la Delegación de Recursos Humanos se refiere, ostentando la Jefatura Superior de todo el personal el Alcalde-Presidente, incluyéndose las actividades y servicios relativos a Seguridad y Salud Laboral, Selección y formación de los empleados públicos. Le corresponderá igualmente y la dirección y gestión de los servicios y Departamentos del organigrama municipal en lo que a la Delegación se refieran.

Le corresponderá igualmente la responsabilidad en la gestión integral de las infraestructuras deportivas municipales.

Respecto a la Delegaciones de ECONOMÍA, HACIENDA PATRIMONIO Y BIENES Y CONTRATACIÓN Y ESPECIAL DE CUENTAS, INFORMÁTICA, DIGITALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EDUCACIÓN, INFANCIA Y SALUD PÚBLICA que ostenta Doña Gema Lara Valdivielso corresponderán específicamente todas las actividades y servicios relativos al desarrollo de la gestión económica, financiera y patrimonial de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal así como específicamente la competencia para conocer y resolver el recursos de reposición



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES

que se pretende en el ámbito de esta competencia de conformidad con el artículo 14.2.b) del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Corresponderá igualmente comprenderá la dirección y gestión todos los servicios y departamentos establecidos para estos cometidos en el organigrama municipal..." y,

En el ámbito de la Delegación de informática, digitalización y administración electrónica se incluye competencias de innovación tecnológica y modernización administrativa, sociedad del conocimiento y participación de la ciudadanía a través de tecnología de la información y comunicación así como la informatización de las estructuras organizativas y servicios municipales y la dirección y gestión de los servicios y Departamentos del organigrama municipal en lo que a la Delegación se refieran.

Le compete igualmente la relación, promoción y fomento de asociacionismo vecinal, así como la información y participación ciudadana en la Gestión Municipal. elevando a la Junta de Gobierno Local, la propuesta de convocatoria y concesión de subvenciones municipales en materia de Participación Ciudadana todas las actividades y facultades relacionadas con las competencias de educación en la normativa vigente por lo que dependerá de esta Delegación la Escuela Infantil " Virgen del Pilar" así como las actividades y facultades relacionadas con la planificación, ordenación programación y ejecución de actuaciones en materia de actividades educativas, recreativas y de ocio y tiempo libre y en especial todas las actividades relacionadas con Centros educativos, escuela de adultos, Universidad a distancia, etc. Corresponderá igualmente a esta Delegación las actividades y proyectos que dentro de las competencias municipales se lleven a cabo en materia de Salud aportar una mayor calidad de vida a la ciudadanía, a través de acciones destinadas a promover hábitos saludables. Y la dirección y gestión de los servicios y Departamentos del organigrama municipal en lo que a la Delegación se refieran.

Respecto a la Delegación de URBANISMO, SUELO, VIVIENDA, CASCO HISTÓRICO, INDUSTRIA INNOVACIÓN Y FOMENTO EMPRESARIAL, OBRAS, MANTENIMIENTO URBANO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, que ostenta Don Juan Carlos Canalejo Expósito corresponderá específicamente todas las actividades y facultades relacionadas con la planificación, ordenación programación y ejecución de actuaciones en materia de planeamiento urbanístico, gestión y disciplina urbanística, inspecciones y en general toda la gestión urbanística así como específicamente la concesión de licencias de obra menor y las medidas y actuaciones en materia de eficiencia energética; así como la dirección y gestión de los servicios y Departamentos del organigrama municipal en lo que a la Delegación se refieran. Corresponderán igualmente la promoción y gestión de vivienda pública, y actuaciones municipales en la materia así como la competencia en el Registro Municipal de demandantes de vivienda. Corresponderá el mantenimiento y conservación de los bienes integrantes del patrimonio artísticos municipal y del Casco Histórico. Igualmente le corresponderán todas las actividades y facultades relacionadas con el mantenimiento y limpieza de la vías públicas, de edificios y colegios., de parques y jardines, de mobiliario urbano, de alumbrado público y todos aquellos servicios municipales como son Cementerios, Estación de autobuses, Punto Limpio y de



https://sedeelectronica.martos.es/
HASH DEL CERTIFICADO:
BD11CEAA3C98E40718B8159C3C99E34C699F2B62
998FE6C16CA547CA9F0BFCE8813A86EA7630006A

CSV: 23600IDOC21A272AD5F97F174993
FECHA DE FIRMA:
28/04/2025 09:39:39
28/04/2025 12:31:26

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARÍA GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ
EMILIO TORRES VELASCO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES

RCD'S. así como la dirección y gestión los servicios y Departamentos del organigrama municipal en lo que a la Delegación se refieran.

Le corresponderá el impulso, control y seguimiento de las actuaciones relativas a la promoción industrial, captación de inversiones así como la potenciación de empresas y emprendedores desarrollando actividades, facultades y proyectos relacionados con el Polígono Industrial de Martos y la dirección y gestión de los servicios y Departamentos del organigrama municipal en lo que a la Delegación se refieran.

Respecto a la Delegación de CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y DESARROLLO TURÍSTICO que ostenta Doña Elena Molina Conde le corresponderá específicamente todas las actuaciones y proyectos de las actividades culturales que se celebren, organicen o promuevan en la localidad, la gestión y dirección de la casa de la Cultura, bibliotecas municipales y salas de exposiciones así como los archivos históricos y museos existentes en la localidad así como la promoción, fomento difusión y puesta en valor del patrimonio arqueológico e histórico artístico del municipio y la promoción y fomento del turismo en el municipio en todos sus ámbitos desarrollando y potenciando las ferias y fiestas relacionadas directamente en el mismo como es la Feria Medieval anual y la dirección y gestión de los servicios y Departamentos del organigrama municipal en lo que a la Delegación se refieran. Asimismo la gestión y acciones referidas al desarrollo turístico, promoción turística de nuestro municipio así como la administración, coordinación y desarrollo de proyectos subvenciones, convenios y puesta en valor de recursos tales como Vía verde del Aceite, ferias y jornadas relacionadas con esta delegación.

Respecto a la Delegación de PROGRAMAS FORMATIVOS, AGRICULTURA, GANADERÍA, OLIVAR Y ACEITE DE OLIVA, PEDANÍAS ANEJOS Y MEDIO RURAL RELACIONES CON COFRADÍAS Y HERMANDADES Y PROMOCIÓN DE LA SEMANA SANTA que ostenta Don Juan Pérez Centeno, le corresponderá específicamente todas las actividades y proyectos relacionadas con la Planificación estratégica de la ciudad, relación con sectores productivos y en especial la gestión de actividades de formación e inserción socio laboral que redunden en el desarrollo económico de la ciudad; así como las actividades y facultades relacionadas con el ejercicio de competencias municipales en materia de organización de cursos de formación ocupacional para el empleo, la orientación e inserción sociolaboral, el acompañamiento y programas de búsqueda activa de empleo y la ejecución de programas específicos de creación de empleo, tales como simulación de empresas, escuelas taller, talleres de empleo, Andalucía Orienta..., corresponderán de igual modo todas las actividades y facultades relacionadas con las competencias todas las actuaciones tendentes a la potenciación de la imagen y marca del aceite de oliva virgen de Martos, así como la coordinación y relaciones con las Cofradías y Hermandades para la promoción de nuestra Semana Santa: competereá igualmente la dirección y gestión de los servicios y Departamentos del organigrama municipal en lo que a la Delegación se refieran.

Respecto a la Delegación de COMERCIO, MERCADOS Y CONSUMO que ostenta Doña Purificación Muñoz Ruíz corresponderá específicamente todas las actividades y servicios relativos a la Delegación y ejercerá también funciones de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES



coordinación fomento del comercio local, organización, control y seguimiento sobre el mercado Municipal de abastos y Mercadillo municipal y de las autorizaciones municipales de los mismos, campañas de información al consumidor, de promoción del comercio local y le competarán las actuaciones y acciones que se lleven a cabo dentro de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC) y en general así como la dirección y gestión de los servicios y Departamentos del organigrama municipal en lo que a la Delegación se refieran.

Respecto a la delegación de MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SOSTENIBLE, PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL que ostenta Don Alejandro M. Expósito López corresponderán específicamente todas las actividades y facultades relacionadas con las competencias municipales relativas a Medio ambiente y desarrollo sostenible en todos sus ámbitos como serán los convenios, proyectos y programas relacionados con los mismos a los que se añaden el ejercicio de actividades y competencias relativas al bienestar y protección animal. Le corresponderá igualmente la dirección y gestión de los servicios y departamentos municipales en lo que a su Delegación se refieren".

TERCERO.- Todas las delegaciones conferidas estarán sujetas al siguiente régimen general que será por tanto común a todos los órganos delegados:

- a) La delegación genérica comprende la dirección de los servicios administrativos incluidos en el Área de Gobierno cuya gestión se delega lo que incluye:
1. La dirección y planificación de las políticas públicas del Área de Gobierno y el señalamiento de las directrices generales en las materias delegadas.
 2. La formulación de propuestas de resolución a otros órganos de gobierno en las materias comprendidas dentro de la delegación, cuando el órgano delegado no tenga competencias para dictar actos administrativos sobre las mismas, incluidas la propuestas de aprobación inicial de disposiciones de carácter general.
 3. Hacer cumplir las órdenes de la Alcaldía, las Ordenanzas municipales y, en general, todas las disposiciones que afecten al municipio en las materias delegadas.
 4. Programar, gestionar, dirigir y fomentar los instrumentos propios de cada materia delegada.
 5. La dirección y gestión los servicios y Departamentos del organigrama municipal en lo que a la Delegación se refieran.

- b) Quedan comprendidas en la delegación genérica las siguientes facultades:

1. La facultad de dictar actos de ejecución de los actos administrativos

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES



dictados en ejercicio de las competencias delegadas, salvo cuando dichos actos estén expresamente atribuidos a otros órganos.

2. La facultad de revocar los actos administrativos dictados en ejercicio de la delegación conferida y la corrección de errores materiales o de hecho en los mismos, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015.

3. La resolución de cuestiones incidentales que se formulan dentro del procedimiento en las materias objeto de delegación, salvo la recusación, que será resulta por la Alcaldía en los términos establecidos en el artículo 74 de la ley 39/2015 y en el R.O.F.

4. La adopción de medidas cautelares en los procedimientos relativos a materias objeto de delegación (artículo 56 ley 39/2015).

5. La facultad de incoar procedimientos de ejercicio de la potestad sancionadora en las materias comprendidas dentro del área de gobierno y su resolución.

c) La Delegación Genérica no comprende la facultad de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados en ejercicio de la delegación conferida, salvo el expresamente regulado en el 14.2.b) del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

d) Las delegaciones genéricas acordadas en esta resolución quedan sujetas al siguiente régimen jurídico:

1. El ejercicio de las competencias por delegación deberá hacerse constar en las resoluciones que se dicten de conformidad con el artículo 9.4 de la Ley 40/2015.

2. Según el artículo 115 del ROF esta Alcaldía conserva la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la delegación conferida y la de ser informada previamente a la adopción de decisiones de transcendencia.

3. La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento las delegaciones conferidas siguiendo las mismas formalidades aplicadas para su otorgamiento.

4. La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015.

5. Corresponderá a la Alcaldía resolver las dudas que surjan sobre la aplicación de esta resolución y de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, resolver los conflictos positivos o negativos de competencias que puedan plantearse entre los órganos delegados sobre el ejercicio de una determinada función.

CUARTO.- Las delegaciones específicas comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios propios de las materias delegadas, sin que incluyan la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES



facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

El Concejel que ostente una delegación genérica tendrá facultad de supervisar la actuación de los Concejales que ostenten la delegación específica para los cometidos incluidos en su Área.

QUINTO.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá al Alcalde-Presidente la ejecución de las competencias delegadas como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación sin necesidad de una resolución expresa en este sentido.

SEXTO.- La presente Delegación de atribuciones surtirá efectos a partir desde el día siguiente a la fecha de esta Resolución si bien las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación de los Concejales Delegados entendiéndose que la misma será aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de este acuerdo el destinatario de la delegación no hace expresa manifestación ante el órgano delegante de no aceptación de la misma, todo ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

SÉPTIMO.- Los Concejales delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía posteriori de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la delegación y con carácter previo a la adopción de decisiones de trascendencia.

OCTAVO.- Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de esta Ayuntamiento las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los Concejales para celebrar matrimonios civiles sin que en la misma ceremonia puedan intervenir más de uno de ellos.

NOVENO.- Dar cuenta de estas Delegaciones al Pleno en la primera sesión que éste celebre y notifíquese la presente a todos los interesados a efectos oportunos, así como dar publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y web municipal en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre..."

Y EL AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado del contenido de Resolución de Alcaldía número 1146/2025, de fecha 7 de abril pasado, antes transcrita.

10.- RUEGOS.-

No se formulan.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES



11.- PREGUNTAS.-

No se formulan.

Y siendo los asuntos tratados, el objeto de la presente sesión, por la Presidencia se levantó la misma, siendo las veinte horas y nueve minutos, en el lugar antes indicado, de todo lo cual se levanta la presente acta, que firma el Sr. Presidente, de lo que como Secretaria Accidental, doy fe.

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC21A272AD5F97F174993 <https://sedeelectronica.martos.es/>
HASH DEL CERTIFICADO:
BD41CEAA3C98E40718B8159C3C99E34C699F2B62
998FE6C16CA547CA9F0BFCE8813A86EA7630006A

FECHA DE FIRMA:
28/04/2025 09:39:39
28/04/2025 12:31:26

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ
EMILIO TORRES VELASCO